

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 30 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 36 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,30 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. línea.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 0,80 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 36

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de Carbunco bacteridiano en el término municipal de Septién (Marina de Cudeyo), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establos de Cesáreo Lagüero, Luis Navarro, Dámaso Quintana y Emilio Lezcano.

Zona declarada infecta: Referidos establos y sus dependencias con la zona de prado circundante propiedad de los dueños del ganado atacado.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 25 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, que permanecerán sin salir del establo tratando con suero los que manifiesten elevación de temperatura y procedimiento a la suero-vacunación de los que hayan convivido con los atacados.

Santander, 30 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en autorizar a éste para presentar a las Cortes un proyecto de Ley sobre concesión de amnistía por los hechos punibles que en el mismo se mencionan.

Dado en Madrid a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Ramón Alvarez Valdés.

A LAS CORTES

Siempre ha sido propósito del Gobierno, coincidente con el anhelo de numerosos sectores de la opinión pública, contribuir a la pacificación de los espíritus con la concesión de una amplia amnistía de todos los delitos políticos y sociales y de algunos otros que, por su especial naturaleza, no cabe encuadrar, sin faltar a los dictados de la equidad, dentro del grupo de los delitos comunes.

La extensión que ha de alcanzar esta medida de clemencia se halla determinada, no sólo por la razón que queda esbozada, sino también por la circunstancia de que estando proscritos por la Constitución los indultos generales y atribuída la concesión de los parciales al Tribunal Supremo, únicamente resta a la potestad gubernativa impetrar del Parlamento el otorgamiento de la amnistía que puede acordar en consonancia con lo estatuído en el artículo 102 del Código fundamental.

La propuesta que con tal fin formule el Gobierno debe hallarse condicionada, en cuanto a sus efectos, por la índole de los delitos que en ella han de ser comprendidos y por la calidad de las personas a quienes ha de otorgarse la concesión.

Para las transgresiones punibles cuyo carácter político o social no deje lugar a dudas ha de tener la amnistía la posible amplitud. Hay, sin embargo, una categoría de delincuentes para los cuales la amnistía, inspirada en el perdón, no puede llevar al Estado que la otorga más allá de los límites que le impone la prudencia y su propia conciencia civil. El militar que utiliza la autoridad que la Na-

ción deposita en él para intentar imponer, aun con los móviles más elevados, una opinión política que le es personal, comete un acto inexcusable en un régimen de libre discusión regularmente constituido.

La República es bastante fuerte para mirar serenamente las transgresiones de este género ocurridas hasta ahora, a pesar de que la Nación sale a penas de un largo período en que tales manifestaciones de caudillismo militar habían tomado carta de naturaleza en la vida pública española. Pero al otorgarle su perdón la República viene obligada a proclamar la doctrina civil, que es su propia esencia, y que no admite que intromisiones armadas vengán a estorbar el libre juego de sus instituciones. Por consiguiente, por razones de ejemplaridad y de prudencia, perdona al hombre pero no al funcionario, manteniendo las penas accesorias que privan de sus derechos cívicos y profesionales a los militares a quienes generosa otorga libertad.

Esa limitación de los efectos de la amnistía no pugna con su concepción teórica. No siempre significa, aunque su etimología parezca indicarlo, olvido total del hecho punible a que se aplica, sino cancelación de ciertas responsabilidades penales inherentes a su perpetración. Pero cuando el delito, aparte de su carácter de tal, lleva implícito el quebrantamiento de deberes profesionales que tiene como sanción penas accesorias, cabe exceptuar de los efectos de la amnistía ese sector especial de la responsabilidad.

Ese criterio se sigue con frecuencia en el extranjero: sirvan de ejemplo la ley italiana de 5 de Noviembre de 1932 y la francesa de 14 de Julio de 1933.

Para los que no pueden ser incluidos en el grupo de los delincuentes políticos o sociales, pero que tampoco deben ser clasificados como delincuentes comunes por la accidentalidad de las normas legales vulneradas, la amnistía no debe implicar un perjuicio para los intereses generales sino que debe estar condicionada por la compensación de ese quebranto en lo que pudo afectar a la economía nacional.

En cuanto a la determinación del período que ha de tomarse en cuenta para señalar respecto al tiempo los efectos de la amnistía, parece natural que tenga como límite la fecha en que se efectuaron las últimas elecciones generales, ya que en la propaganda que precedió a las mismas, y en la que se abogó por la adopción de esa medida, y se contrajo con la opinión el compromiso de conseguirla, no se pensó en otorgar con ello una patente de impunidad a los que pudieran delinquir en lo futuro; aparte de que el movimiento subversivo no tiene justificación posible a raíz de una consulta electoral que abrió a todas las ideologías cauces legales para la implantación del sistema político porque propugnan.

Por todo lo expuesto, previa la conformidad del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Se concede amnistía a todos los sentenciados y procesados no rebeldes por hechos anteriores al 3 de Diciembre de 1933 constitutivos de las infracciones a que se refieren los apartados siguientes:

Primero. Delitos y faltas cometidos por medio de la imprenta, grabado u otra forma mecánica de publicidad o por medio de la palabra hablada en reuniones, manifestaciones, espectáculos o vías públicas, con la sola excepción de los delitos de amenazas, injurias o calumnias a particulares.

Segundo. Ofensas al Jefe del Estado, al Parlamento o al Consejo de Ministros de los artículos 149, 160, 161 y 164 a 166 del Código penal.

Tercero. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos constitucionales definidos en los artículos 176, 177, 185, 186, 188, 189 del Código penal.

Cuarto. Delitos contra la forma de Gobierno previstos en los artículos 167, 168 y 171 del Código penal.

Quinto. Delitos de sedición y rebelión a que se refieren los artículos 238, 243 y 245 a 250 del Código penal ordinario.

Sexto. Delitos de rebelión y sedición militares definidos en los artículos 237 a 242 y 243 a 252 del Código de Justicia Militar.

Séptimo. Delitos de atentado del número primero del artículo 258, desacato del número primero del 261 e injurias a la Autoridad o a sus agentes de los artículos 264 y 265 del Código penal.

Octavo. Infracciones de las Leyes de carácter social sobre huelgas y paros.

Noveno. Delitos con ocasión de conflictos de trabajo, con excepción de los cometidos contra las personas o la propiedad o que constituyan atentados contra la Autoridad o sus agentes.

Décimo. Delitos de tenencia ilícita de armas previstos en las Leyes de 9 de Enero de 1932 y 4 de Julio de 1933.

Undécimo. Delitos no definidos en las Leyes penales vigentes que fueron juzgados por Tribunales especiales designados por las Cortes Constituyentes a propuesta de su Comisión de Responsabilidades, sin que en ningún caso pueda alcanzar a hechos sancionados directamente por la Cámara.

Duodécimo. Delitos de evasión de capitales a que se refieren los Decretos de 29 de Mayo y 18 de Julio de 1931, siempre que se acredite que se ha reintegrado al territorio español la cantidad exportada.

Artículo 2.º Los militares condenados por delitos de rebelión o sedición a quienes sea aplicable la amnistía no serán por ellos reintegrados en sus empleos ni carreras, de los que seguirán definitivamente separados.

Tampoco les será remitida la pena accesorias de inhabilitación o suspensión.

No obstante, tendrán derecho a percibir el haber pasivo o de reserva y las pensiones que por cualquier concepto pudieran corresponderles en la fecha en que cometieron el delito.

Sólo por una ley podrán remitirse las penas que este artículo deja subsistentes.

Artículo 3.º En las causas ya sentenciadas, los Tribunales, oído el Fiscal, declararán aplicable a los condenados la amnistía y acordarán en su virtud la libertad de los amnistiados. Dicha declaración no afectará a las responsabilidades civiles.

En las causas en tramitación, los Tribunales, oído el Fiscal, acordarán el sobreseimiento libre y la libertad de los encartados, dejando a salvo las responsabilidades de orden civil, que podrán reclamar los interesados en la vía procedente.

En las causas con procesados en situación de rebelión, una vez que comparezcan éstos ante el Juez o Tribunal competente, se pasarán los autos al Fiscal para que dicte sobre la procedencia de la aplicación de la amnistía, dictándose, en su caso, por la Autoridad judicial, la resolución a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4.º Las normas de los dos últimos párrafos del artículo precedente no serán aplicables a los militares

procesados y aún no juzgados por los delitos de rebelión o sedición, para los cuales seguirá la tramitación de la causa hasta sentencia definitiva en la que, al aplicar la amnistía, que no podrá utilizarse como artículo de previo pronunciamiento, se tendrán en cuenta las restricciones señaladas en el artículo 2.º

Artículo 5.º Cuando las penas hayan sido impuestas por Tribunales circunstanciales no permanentes, la función del Tribunal sentenciador la ejercerá la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Artículo 6.º Por los Ministerios respectivos se dictarán con toda urgencia las normas reglamentarias que fueren precisas para la exacta y rápida aplicación de esta Ley.

Madrid, 23 de Marzo de 1934.—El Ministro de Justicia, Ramón Alvarez Valdés.

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y Obras provinciales

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación del camino vecinal de San Román, sitio del Cote-ro, carretera de Mortera a Corbán, por San Cibrián a Be-zana, de orden del señor Gobernador civil de esta provin-cia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales a que afecten estas obras, envíen al señor ingeniero-director de Vías y Obras provinciales, certificación de las reclamaciones que se ha-yan producido en contra del contratista de referidas obras, entendiéndose que, si transcurridos quince días, contados de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías di-chas certificaciones, se entenderá que no existen reclama-ción alguna.

Santander, 31 de Marzo de 1934.—El ingeniero-director, Emilio Gómez de la Torre.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión cele-brada el día 24 del actual, se sirvió acordar los nombra-mientos siguientes:

Juez municipal de Reinosa, D. Dámaso Pérez Arenal.
Juez municipal suplente de Reinosa, D. José del Pozo Revuelta.
Fiscal municipal suplente de Santoña, D. Nicolás Villarías Maestre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo precep-tuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 27 de Marzo de 1934.—El secretario de Go-bierno, Rafael Dorao.

277

Jefatura Provincial de Estadística

CENSO ELECTORAL

Resolución de las reclamaciones presentadas a las listas de altas y bajas del Censo electoral de esta provincia

La Jefatura Provincial de Estadística, de conformidad con el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Con-

sejo de Ministros de 5 de Noviembre de 1933 («Gaceta» del 7), compulsados los documentos recibidos con amplio criterio en la admisión de pruebas, ha acordado tomar las resoluciones que a continuación se relacionan, advirtiendo que, según dispone el citado artículo, pueden ser recurridas estas resoluciones en el término de ocho días, conta-dos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial», ante el correspondiente Tribunal Contencioso.

(VÉANSE LOS «BOLETINES OFICIALES» ANTERIORES)

Ampuero

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclu-sión en el Censo a Ramona García Lavín, Francisco Gutiérrez Echevarría, Jesús Irastorza Irastorza, Manuel Lavín Allende, Soledad Maza Ochoa, Josefa Maza Ochoa, Obdu-lia Maza Ochoa, Consuelo Canales Gómez, Juan Canales Verano, María Anastasia Lombera Ruiz, María Secunza Ruiz, Inés Santisteban Uriarte, Alfredo Arenado Alvarez, Juan Arenado Alvarez, Domingo Irusta Allende, Consuelo Otaola Allende, Senén Santayana González, Angel Vera Zamora, Jesús Cavia Abad, Jesús Gandarillas Hoz, Ave-lina Martínez Gutiérrez.

Se acuerdan las rectificaciones solicitadas por Donato Castilla Solana, Eloísa García Escajadillo, Hilario Llanos Gómez, Eustolia Noriega Rueda, Antonio Azcué Sierra, Laureano Gutiérrez Crespo, Josefa Arenado Alvarez, Cle-mentina Cantero Gutiérrez, Feliciano Gárate Juaristi, An-tonio Zapiain Sasiaín, Dolores Zapiain Sasiaín y Benito Zapiain Sasiaín.

No se accede a la inclusión de Antonio Serna Calera por no justificar documentalmente su derecho.

Corrales de Buelna (Los)

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclu-sión de Francisco Modrego García, Paz Hinojal Olmedo, Dolores Gutiérrez González, Inocencio Arozamena Posti-go, Manuel Marcano Buenaga, Josefa Campuzano Calde-rón, Julio Cueto Corral, Alvaro Polidura Pico, Pedro González Bustamante, Pedro Morantes Obeso, Fidel Pe-reira Casanova, Pedro Cuevas Pérez, Braulio González Fernández, Luz Retuerto Marcos, Manuel Fernández Pé-rez, Constancia García Fernández, Jenaro Quevedo Obeso, Dolores Pérez Villegas, Claudio Gutiérrez Pelayo, Remi-gio Díaz Fernández, Antonio Pérez Pérez, Gonzalo Fernán-dez Pérez, Casimira Sañudo Fernández, Herminio Díaz Fuente, Avelina Laguillo Barrioso, Arturo González Gutiérrez, María Rueda Pernía y Luis Rodríguez Gon-zález.

Se accede a las rectificaciones presentadas por Eulogio Alonso Alonso, Vicente Fernández Martínez y Maximino Rasilla Gutiérrez.

También se acuerda no excluir a Antonio Buenaga Pérez.

Meruelo

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclu-sión de Daniel Andrés Malo, Bernardo Gutiérrez Ruiz y Petra Gutiérrez Solórzano.

No se accede a la inclusión de Ramón Cabarga Ruiz, Rita Ruiz Ruiz y Rosa Gutiérrez Ruiz por no justificar do-cumentalmente su edad.

Miengo

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclu-sión de Federico Villanueva Peña, Carmen Fernández Fuentevilla, Gonzalo Villanueva Balbontín, José Peña Gar-

cía, Nazario Pérez Blanco, Francisco Pérez San Emeterio, Vicente Sáiz Real, Rosario Salas Arenal, Jerónimo Cabrero Cuesta, Ambrosio Cardeñoso Torre.

Por no justificar la edad y tiempo de residencia no se accede a la inclusión de Juan González Cabrero, Manuel Real Orduña, Josefa Gallo González, José Torre Torices e Inés Vega Múgica.

Se accede a la rectificación de errores, solicitadas, y figurarán Benita Torre Torices, Florentina González Diestro, Jesús Gutiérrez García, José María Gutiérrez García Secundina Muñoz Menocal, Gabina Herreros González, Francisco Torices Torre, Emilia Pila Corona, Celestino Torre Torre, Senén Tresgallo Toca, Rufina Cuz Senra, Priscila Pérez Bielva, Manuel Oruña Mijares, Emilio Cuesta Rumoroso, Carolina García Diego, Dolores Herrera Martínez, Guadalupe Corona Tejera, Manuel Coterillo Herrero, Ramiro Fuentesvilla Fojo, Emilio Rodríguez Sierra, Vicente Fuentesvilla Fojo, Adolfo González Herrera, María Quintano Pereda, Filomena González Herrera, Vicente Iglesias Coballes, Fernando Rumazo Fernández, Avelina Gutiérrez Ollanguindia, Salustiano Miera Alonso, Alfredo Sáiz Cabrero, Domingo Gutiérrez Ollanguindia, Joaquín Gutiérrez Ollanguindia, Remedios Póo Salas, Hilario Gutiérrez Semprún, Nicasio Gutiérrez Castañeda, José María Gutiérrez García, Basilio Salvador Solaesa, Jesús Gutiérrez García, Augusto Balbontín Póo, Eulalia Quintano Fuentesvilla, Nicasio Gutiérrez Castañeda y Pilar Adellac García Pajares.

Pielagos

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Marcelo Díaz Gómez, Restituto González Pérez, Eufrosia García Tejada, Jorge Mermory Menéndez, José Cobo Villar, Víctor Revuelta Jera, Federico Araunaveña Calderón, Leonor Marina Pérez, José Díez Revilla, Florentina González Cadelo, Concepción González Salas, Luis Valle Villar, Ramona Agudo Villar, Leonor Díez Gómez, Antonio Sáinz Ibáñez, Manuel Valle Sánchez, Francisco Agudo García, María Manero Ruiz, Cayo Martínez Pesquera, Dolores Mirones Oruña, Evencio García Arcilla, Victoriano González Alonso, Manuel Diego Martínez, Laureana Cueto Salcines, José Trueba Solana, Josefa Fernández Bonafú, José Alonso González, Lino Capdevila Varrillas, Pilar Carrera Carrera, Concepción Capdevila Carrera, Fidel Capdevila Carrera, Joaquín Manjón Sáinz, Remigia García Cadelo, Antonio Manjón García, Joaquín Manjón García, Eusebio Fernández Alvarez, Virgilia Puente Ruiz, Rufino Lisasu Gutiérrez, Consolación Castanedo Cruz, Antonio Carrera Carrera, Miguel Morante Valle, Rogelio Bolado Carrera, Adolfo Fernández Alvarez, Fidel Landaburo Ibáñez, María Cruz García Infante, Josefa Peña García, Ramón Llata Calderón, Concepción Llata Calderón, Angel Revilla Bezanilla, David Crespo Crespo, Benita Sobaler Palacio y Santiago Revilla Bezanilla.

Se accede a la corrección de errores solicitados y figurarán Florencia Fernández González, Emilia Real Cuartas, Aurelia Lavín Marañón Emilia Cobo Lavín, Dorotea Molino Coterio, Enrique Agüero Jara, Lucas García Carrera y Ricarda Jara Ruiz.

Polanco

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Victoriana Zubizarreta Goiburu, Antonio Herrera Aparicio, Pedro Villegas Villegas, Domingo Calderón Palacios, Rosa Santibáñez Gutiérrez, Amalia Santibáñez Gutiérrez, Isabel Agüero Aduriz, Asunción del Barrio de la Vega, José María Bohigas García, Guillermo Dacal Peón,

Manuel Peña Rodríguez, Bartolomé Pereda Cacho, Adela Rodríguez Higuera, Severino Paino Paino, Francisca Alonso Blanco, Manuel Seco Puente, Josefa Tirador Otero, Francisco Carrera Fernández, Joaquina Ceballos Fernández, Felipe Gonzalo Ortiz y Consuelo San Emeterio González.

No se accede a las inclusiones de Oliva Fernández Rábago, Cristina Arce Gutiérrez, Emerenciana Pachón Cuadrado, Celina Salazar Díaz y Eduardo Fernández Gómez porque, teniendo 22 años, no justifican el día en que adquirirían el derecho electoral.

Tampoco se incluyen José Iglesias Gómez y Ramón Vega Somonte por cumplir los 23 años después del 15 de Abril de 1935.

Se acuerda la exclusión de Julián Lamoine Nasal y Francisca López Peña por justificar no tienen la nacionalidad española.

Se acuerda la rectificación de los errores solicitados, y figurarán José Torre Incógnito, Alejo Uribirri Gainaga, Isaac de la Torre Balbonín, Margarita Torices Pajarero, Felisa Solórzano Edesa, Benigno Sedano Gonzalo, Dolores del Río Solarana, Urbelina Pereda Lastra, Santos López Martín, Primitiva López Martínez, Vicente López Bustamante, Felicidad López Bustamante, Consuelo Hondal Herrera, José Herrera Revuelta, Dolores Feito Carrión, Fernando Castañeda Puente, Concepción Barredo Herrera, Matilde Zornoza Casado, José Zornoza Casado, Juliana Sosa Díaz, Isidro Ramos Gutiérrez, Sofía Pablo Montañés, Rosario Pablo Fernández, Félix Moñuz Viana, Ramona Morán Trueba, Angel Miera Gancedo, Raimunda Ibáñez Barrenengoa, Bonifacio Herrera Rosé, Manuel Herrera Revuelta, Margarita Herrera Pereda, Rafael Helguero Monasterio, Carmelo Gutiérrez Colina, José González Llata, Felipe Gonzalo Tomás, Jerónima Fuentesvilla Gutiérrez, Jesusa Barrera Ibáñez, Domingo Arrondain Sendoya y Mario Alvarez Manzano.

Potes

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Remigio Herrero Rebollo, Valentín González Cereceda, Rafaela Gómez Moya, Dionisio Barrio Argüello, Angeles Fernández Fernández y Enrique Cabeza Samprieto.

También se acuerda anular la exclusión de José Casanova González, que figura en el Censo, y excluir, por pérdida de vecindad, a José Casabona Laya.

Rozas (Las)

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Felipe Jesús Callejo Díaz, Laureano Sáiz Gutiérrez, Dionisio Sáiz Gutiérrez, Teodoro Pérez Sáiz, Josefa Fernández Fernández, Juana San Millán Ibáñez, Guillermo Gutiérrez Aguayo, Emilio Rodríguez Sedano, Victorino Sáiz Argüeso, José Sáiz Postigo, Francisca López Peña, Román Sáiz de la Hera, Felicidad Mantilla Seco, Lucas Martínez Casado, Jovita Santa Marta Mata, María Santa Marta Mata, Isafas Puente Martínez, Ramón Estébanez Gutiérrez, Rufina Arcocha Larragoitia.

Se accede a las rectificaciones solicitadas y figurarán Bulusiano Mantilla Gutiérrez, Jacinta Ahumada Ahumada, Juliana del Vigo Díaz, Andrés Sáiz Fernández, Anacleto Pérez Sáiz, Benigna Díez Zubezu, Leandro Montes Zaballa, Gregorio Sánchez Mediavilla, Raimundo Ruiz Barriuso, Victorina Vilda Gutiérrez, Agustín Rodríguez Parte, Pedro Serén Valcárcel, Marcial León Aragón, Maximino Ruiz Zulaica, Pablo Gutiérrez Fernández, Roque Díez Fernández, Esperanza Maza Sañudo, Pedro Gómez Quirce, Gregorio Calderón Robledo, Petra Abad Pinto, Cástulo García Bo-

Obregón, Vicenta Rubio García, Asunción Ruiz Sáiz y Emilio Francés Villacorta.

Ruesga

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Julia Abascal Gómez, Esperanza Arriola Carriedo, Carolina Cobo Crespo, Aurelio Crespo Abascal, José Crespo Abascal, Manuel Crespo Abascal, Edelmira García San Pedro, Francisco Gómez Lavín, Antonio Gómez Lavín, Rosario Gutiérrez Sierra, Aurelia Martínez Ortiz, Juan Manuel Pérez Ruiz, Maximina Setién Abascal, Cruz Setién Abascal, Bartolomé Torre Madrazo, José Gutiérrez Fernández, Feliciano Piedra Carral, Rafael Alba Llarena, Amalia Cano Cano, Milagros Campo Pérez, Josefa Asunción Campo Pérez, Eulalia Francisca Campo Pérez, Lucila Gutiérrez Ocejo, Petra Laso y Antonio Setién Cano.

No se accede a la inclusión, por no justificar documentalmente su derecho, Ramona Collantes Obregón, Tomás Gómez Pardo, Estefanía Campo Pérez, Germán García García, María Luisa Lavín Fernández, Teodoro Mera Benedicto, Ramón Caller González y Román Caballero Gómez.

Se accede a la corrección de los errores solicitados y figurarán Sofía Iborra del Solar, Francisco Ochoa Caller, Eduardo Ochoa Caller, Francisco Arriola Carreras, Guadalupe Bringas Blanco, Manuel Cano Hazas, Leonardo Cerecedo Lavín, Bonifacio Fernández Maza, Angel Martínez López, Epifania Secada Sosa, Luisa Sierra Esterán, Bartolomé Torre Ocejo, Esther Ocejo Torre, Epifania Setién Pórreres y Angeles Santander Ortiz.

Val de San Vicente

Vista la documentación e informe, se acueada la inclusión de Leopoldo Alvarez Fernández, Eulalia Fernández Vigil, Ramón García Ibáñez, Segunda García Vada, Jesús González Valle, Arturo Montes Obeso, Sinforosa Obeso Vaga, Agapito Pérez Sánchez, Juan Pérez Sánchez, Natividad Pérez Sánchez, Abel Sánchez de Cos Serdio, Herminia Sordo, Teresa Sordo Pérez, María Ascensión Gago Martín, Nieves Sordo Pérez, Tomás Alvarez Cáraves, Emilio Díaz Gutiérrez, Manuela Gutiérrez Pérez.

Se accede a la rectificación del error señalado y figurará Camilo de la Cruz Boullosa.

También se accede al cambio de Sección solicitado por Fermín Pando Fernández.

Habiendo comprobado que cumple los 23 años después de Abril de 1935, se excluye de las listas provisionales a María Fernández Escandón.

Vega de Liébana

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Primo Casares Gómez, Aniceto González González, Joaquín Heras Terceño, Lorenzo Bedoya Bedoya, Bibiana Bedoya Campillo, Mariano Gómez González, Pedro Ibáñez Bueno y Eutimio Andrés Gutiérrez.

(Continuará)

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamien de Castro Urdiales

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Sesión subsidiaria del día 6.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones de interés que publican los «Boletines Oficiales» de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Igualmente quedaron enterados de comunicación del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, en la que participa haber aprobado las Ordenanzas de exacciones, formadas por este Ayuntamiento para el ejercicio económico actual.

Que pase a informe del señor interventor municipal y de la Comisión de Hacienda, comunicación de la Administración de Rentas Públicas, trasladando circular de la Dirección general de Rentas Públicas, por la cual se invita a los Ayuntamientos de cabeza de partido, para que exponga su opinión en el plazo de veinticinco días, acerca de la forma que estime más conveniente para llevar a cabo la recaudación de las cuotas con que los Municipios que integran los distintos partidos judiciales, contribuyan a los gastos o cargas de la Administración de justicia.

Quedar enterados de comunicación del señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, en el que participa que en sesión celebrada por aquella Comisión Gestora se acordó conceder la cantidad de 1.500 pesetas a este Ayuntamiento, destinada a proporcionar trabajo a los obreros parados del término municipal.

Acceder a lo que solicita D. Esteban Rodríguez, de que se le condonen los derechos municipales que le correspondan, para reedificar una casa de su propiedad que se la ha destruido a consecuencia de un incendio.

Que pase a informe de la guardia municipal y de la Comisión correspondiente instancia de D.^a Josefa Ansa, en la que solicita se le conceda algún socorro para reponer, en parte, el ajuar que perdió con motivo de un incendio.

Que pase a informe de la Comisión de Montes instancia del vecino de Allendelagua, Manuel Madrazo Hierro, en la que solicita se le conceda una hectárea de terreno para destinarla al cultivo.

Conceder a D. Marcelino Elizundia la extensión de terreno que pide en el cementerio municipal, previo pago de los derechos correspondientes.

Desestimar la instancia presentada por los presidentes de las Hermandades de Montealegre, Helguera y Campo de San Nicolás, todas del pueblo de Sámano, en la que solicitan reposición del acuerdo de crear una plaza de veterinario municipal para la zona Sur del término, por estar debidamente atendidos los servicios, tanto oficiales como particulares, por el veterinario titular actual.

Denegar, con el voto en contra del Sr. Baranda, la solicitud presentada por el señor inspector municipal veterinario, D. Marciano Martínez, rogando se reponga el acuerdo creando la plaza de veterinario de la zona Sur.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero y anteriores, que presenta el señor interventor.

Incluir en el Padrón de familias pobres de este Municipio, a D. Angel Pérez Martínez y D. Jenaro Sáiz Iñigo y denegar por las razones que en los informes se consignan, igual petición de cartilla de pobre a Nicanor Fernández y Francisca Bilbao.

Informar favorablemente la instancia del vecino de Otáñes, Benigno Villa Barrial, que solicita veinte áreas de terreno en el monte denominado Rucalzada y la Armanza, fijándole el canon anual de diez pesetas por hectárea y elevando dicha instancia a la Jefatura de Montes de la provincia.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Conceder permiso a D. Diego Cobo Pérez, para la aper-

tura de un establecimiento destinado a bebidas, meriendas etc., previo pago de los derechos municipales correspondientes.

Que pase a informe de la Comisión correspondiente, instancia de D. José Gabancho, que solicita la cesión de la plaza de toros, para el próximo verano.

Conceder autorización a D. Rafael Vázquez, para celebrar los bailes de carnaval en el Teatro de la Villa.

Que pase a informe de la Comisión instancia de Ovidio Iglesias Maruri, que solicita le sea concedido el primer puesto en el sitio denominado La Barrera, para tocar con su piano en cuantas fiestas pueda haber en el presente año.

Que pase a informe de la Comisión de Montes las instancias solicitando concesión de terrenos, subscritas por los vecinos Serafín Salazar Sebastián y ocho más.

Tomar en consideración el escrito de la Junta vecinal del pueblo de Santullán, en el que participa haber acordado ceder al Ayuntamiento el terreno necesario en el monte Buscanillo, para efectuar una plantación de cien mil árboles, y que se solicite, si es necesario, autorización de la Jefatura de Montes para dicha plantación, conviniendo después en firme con la Junta vecinal las condiciones en que ésta habría de realizarse.

Incluir en el padrón de pobres a la vecina del pueblo de Mioño Gerarda Vizán.

Que sea informada por la Comisión de Hacienda instancia de D. M. de la Torre, en la que solicita una subvención del Ayuntamiento con que poder hacer frente a los gastos de tirada de un libro, destinado a la propaganda de la ciudad y su cercanía, que sirva de atracción de forasteros.

Nombrar talladores para la medición de los mozos del actual reemplazo y anteriores al jefe de la Guardia municipal D. Silvano Moral y al vecino D. José Arroyo.

Nombrar a los médicos titulares D. Cesáreo Urculo y D. Luis Naveda para el reconocimiento de los mismos mozos.

Quedar enterados de la entrega de los terrenos cedidos en el monte Cerredo, hecha por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento a este efecto.

Nombrar al señor teniente de Alcalde, D. Lorenzo Villaverde, para el cargo de vocal de la Junta Administrativa del Hospital.

Autorizar a la Alcaldía para que nombre a la persona que estime más conveniente, para la plaza que se halla vacante de encargado de los relojes municipales.

Sesión subsidiaria del día 13.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones de interés que publican los «Boletines Oficiales» de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Conceder autorización a D. Pedro Martínez y hermanos, previo pago de los derechos municipales correspondientes, para abrir un establecimiento destinado a hojalatería y pintura.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Enero próximo pasado y que se exponga al público a los efectos legales.

Fijar en siete pesetas el jornal medio de un bracero, en el término municipal, a efectos de quintas.

Que pase a informe de la Comisión instancia del empleado municipal del servicio de la limpieza D. Restituto Gómez, que solicita se le conceda una gratificación de sesenta pesetas mensuales por cuidar el caballo y conducir el carro de la basura.

Desestimar escrito del presidente de la sociedad Tennis Club, de esta ciudad, D. Julio Zapatero, que solicita se le

cobre solamente el trimestre de Julio a Septiembre el impuesto municipal sobre casinos y círculos de recreo.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Conceder autorización a D. Marcelino Elizundia para construir un panteón de cemento armado en terreno de su propiedad, previo pago de los derechos municipales correspondientes.

Conceder quince días de licencia al empleado de la limpieza pública, Pedro Sámano Hidalgo.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda escrito del señor interventor municipal, en el que expresa que de la relación de algunas obras que figuran en el Presupuesto extraordinario de 1929, quedan pendientes de pago algunas cantidades que no han podido satisfacerse por constituir mejoras que alteraban el coste presupuesto.

Aprobar la liquidación de arbitrios que presenta el señor administrador, correspondiente al mes de Enero último.

Nombrar al teniente de Alcalde, D. Bernardo Zamanillo, para que forme parte de la Junta directiva de la Biblioteca Popular.

Conceder gratuitamente el local de la planta baja del antiguo convento de Santa Clara, para instalar en él la Biblioteca Popular.

Satisfacer a la Junta vecinal del pueblo de Sámano la cantidad que le corresponda en concepto de Propios de dicho pueblo.

Que pase a informe de la Comisión, escrito del presidente de la Junta vecinal del pueblo de Sámano, en el que solicita se le satisfaga, como hasta hora, se ha venido haciendo, la cantidad correspondiente para portero alguacil de aquella Junta.

Tomar en consideración la propuesta hecha por el concejal Sr. Valle, de que se proceda a la provisión en propiedad de algunas plazas de empleados municipales, y que por el señor secretario se informe si existe o no alguna imposibilidad de índole legal para llevarla a cabo.

Aprobar el nombramiento hecho a favor de D. Jesús Iglesias Michelena, de encargado de los relojes de la villa, esignando al interesado el haber consignado en Presupuesto.

Que se proceda al anuncio y celebración de nueva subasta para las cajas de enterramiento de cadáveres de pobres de solemnidad, bajo los tipos de 16 y 10 pesetas para las cajas de adultos, respectivamente, y que ésta tenga lugar el 20 del presente mes, a las once de su mañana.

Sesión ordinaria del día 18.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones de interés que publican los «Boletines Oficiales» de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Quedar enterados y agradecidos del oficio del presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el que participa que el día 12 del actual quedó constituida la nueva Comisión Gestora, ofreciendo la cooperación de la misma para cuanto con el servicio público se refiera.

Quedar enterados del escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el que participa haber examinado la liquidación del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, encontrándola con déficit, advirtiéndole a la Corporación que tenga en cuenta lo determinado en el artículo 279 del Estatuto municipal sobre esto.

Que las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1933, queden sobre la mesa, por espacio de quince días, a disposición del señor concejal síndico y Comisión de Hacienda y demás miembros de la Corporación, y que se expongan al público, durante quince días, en la Secretaría.

ria del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos, con certificación de lo acordado.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda escrito del presidente del Consejo local de Primera Enseñanza, dando traslado de resolución del Ilmo. Sr. Director general por la que se dispone que este Ayuntamiento debe satisfacer a las maestras consortes D.^a Dolores A. Luna Hernández, D.^a María J. Gallego y D.^a Tomasa Manso Domingo, la indemnización que por casa-habitación les corresponde.

Acceder a lo que se pide por el empleado del cementerio municipal, D. Agapito Pérez, que solicita quince días de permiso para arreglar asuntos familiares.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda escrito del presidente de la Junta vecinal del pueblo de Ontón, que solicita se gratifique con la cantidad de 50 pesetas al alguacil de aquella Junta por los trabajos realizados durante el año de 1933.

Que pase a informe de la Comisión de Montes, la instancia que presenta Alfredo Palacio Arriola, en la que solicita se le conceda una hectárea de terreno en el sitio denominado «Campo de la Rotura».

A informe del jefe de la Guardia municipal y de la Comisión, instancia de Hilario Abascal, solicitando algún socorro para sufragar, en parte, los gastos que se le han originado con el traslado en automóvil particular de una hija suya, enferma de difteria, a la Casa de Salud Valdecilla.

A informe de la Comisión, instancia suscrita por don Elías Calvo, solicitando el aprovechamiento de hierba y rozas de un terreno que el Ayuntamiento posee en el sitio denominado Fuente del Mineral, por la cantidad anual de setenta y cinco pesetas.

A informe de la Comisión de Montes, instancias de los vecinos del barrio de Urdiales, Aniceto Jato y Aureo Ateca, solicitando concesión de terrenos para dedicarlos al cultivo.

Aprobar cuenta de caudales, correspondiente al cuarto trimestre del año 1933, que rinde el señor depositario municipal.

Sesión subsidiaria del día 27.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones de interés que publican los «Boletines Oficiales» de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Enterados de comunicación de la Administración de Rentas Públicas de Vizcaya, participando la asignación de productos señalada a los Municipios en que opera la Sociedad Anónima Banco de Bilbao.

Adquirir en firme, por la cantidad de 1.500 pesetas, el caballo que se halla prestando el servicio de la limpieza.

Adherirse a la circular que dirige el Ayuntamiento de Reinosa, de esta provincia, referente a las medidas que el Gobierno de la nación debiera adoptar para poner remedio a los problemas planteados.

Que se abone a la Junta vecinal del pueblo de Otañes, conforme solicita, la cantidad que en concepto de Propios la corresponda.

Abonar igualmente a la Junta vecinal de Mioño la cantidad que por Propios la corresponde del año 1931.

Conceder la cantidad de 50 pesetas al vecino Juan Dógen Alvarado, para que atienda, en parte, a los gastos que se le originan por la estancia de un hijo suyo en el Instituto Provincial de Higiene, sometido al tratamiento antirrábico.

Enterados de instancia del vecino José Carasa solicitando el cargo de temporero de la limpieza pública para el verano del año actual, y que se tenga en cuenta para cuando llegue la época en que se requieran estos servicios.

Conceder quince días de permiso, para asuntos particulares, al guardia municipal Ramiro Gorriarán.

Desestimar instancia de Miguel Rodríguez García solicitando se le nombre peón caminero en caso de acordar la provisión de la vacante producida por defunción de su padre, toda vez que el expresado cargo fué amortizado en los presupuestos vigentes.

A informe de la Comisión de Hacienda instancia suscrita por D. Pablo Cañas del Val, solicitando le sean devueltas 400,80 pesetas que le han sido descontadas en concepto de contraseguro del Teatro de la Villa y que en cuanto al seguro de este edificio y mobiliario, se informe por el técnico municipal acerca de su verdadero valor, rectificando la póliza suscrita.

Aprobar Presupuesto del Hospital civil de esta ciudad, remitido por la Junta administrativa del mismo.

Aprobar padrón de contribuyentes, sujetos al arbitrio sobre solares sin edificar, correspondiente al pasado año de 1933.

Autorizar al señor Alcalde para que suscriba con el vecino de esta ciudad D. José Gabancho contrato de cesión de la plaza de toros durante la temporada veraniega del año actual, en las condiciones más convenientes.

Desestimar la instancia formulada por D. Santiago Gabancho pidiendo la cesión de la plaza de toros por ser más ventajosa la solicitud anterior.

Comunicar a la Delegación de Hacienda de la provincia, que este Ayuntamiento estima más conveniente y ventajoso, que las cuotas con que los Municipios que integran los partidos judiciales aportan para los gastos o cargas de la Administración de justicia, se recaude por medio de la Delegación de Hacienda.

Conceder a la vecina Josefa Ansa la cantidad de 25 pesetas para reponer, en parte, las ropas y efectos que fueron destruidas con motivo del incendio ocurrido en la casa que habitaba.

Enterados y conformes con el informe emitido por el señor secretario accidental, acerca de la provisión en propiedad de algunas plazas de empleados municipales subalternos que se encuentran desempeñadas interinamente.

Conceder, en concepto de gratificación, la cantidad de una peseta diaria al empleado de la limpieza Restituto Gómez, por el servicio extraordinario que realiza de cuidar del caballo y conducir el carro de la basura.

Conceder permiso al vecino de Ontón, Ovidio Iglesias Maruri, para amenizar con un piano manubrio cuantas fiestas se celebren en la ciudad, previo pago de la cantidad anual de 400 pesetas.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Adjudicar definitivamente a D. Julio de los Ríos el suministro de cajas para enterramiento de cadáveres de pobres de solemnidad, durante el presente año.

Interesar de la Compañía Minera de Setares la instalación en las locomotoras de las parrillas o redes que la ley dispone, con el fin de evitar los incendios que en los terrenos próximos al ferrocarril se producen frecuentemente en la temporada de verano.

A informe de la Comisión de Montes, instancia del vecino Antonio González, solicitando concesión de una hectárea de terreno para dedicarla al cultivo.

Designar a los vecinos D. Alfredo Alvarez y D. Antonio Peral, como padres de mozos incluidos en este alistamiento, para que informen los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se tramitan.

Fijar, en la forma que se expresa, los aprovechamientos forestales de los montes de este distrito municipal.

Designar al señor teniente de Alcalde D. Bernardo Zamaniño para vocal de la Escuela de Artes y Oficios, de esta ciudad, y al vecino D. Anastasio Zalduendo para vocal del Hospital civil.

Que los haberes correspondientes a D. Jesús Iglesias, nombrado encargado de los relojes de la villa, le sean satisfechos a partir de la fecha de defunción del padre del mismo, que desempeñaba anteriormente este servicio.

Castro Urdiales, 17 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Juan Barrón.—El secretario accidental, Esteban González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Fernando Garralda Valcárcel, juez de instrucción de Reinosa,

Hace público: Que en sumario que se instruye por este Juzgado, bajo el número 17 del corriente año, por muerte de Ursula Martínez Gutiérrez, en Mataporquera, el veinticinco del actual, se acordó por proveído de ésta fecha instruir a medio del presente, de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al viudo de dicha finada, Matías Calvo Gregorio, natural de Castrejón, y cuyo actual paradero de desconoce.

Reinosa, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Fernando Garralda.—El secretario, Ricardo García. 279

Ramón Rodríguez, vecino de El Bosque (Entrambasaguas) o de Puete Agüero (Ribamontán al Monte), cuyo paradero y demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de cinco días ante el juez de instrucción de Santoña, para notificarle su auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión incondicional por consecuencia del sumario que en dicho Juzgado se le sigue con el número 50 de 1934, de la competencia del Tribunal provincial de Urgencia, sobre sedición, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santoña a 28 de Marzo de 1934.—El juez, de instrucción, Luis Mosquera Caramelo. 278

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 inclusive del próximo mes de Abril, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los derechos a la Hacienda.

San Pedro del Romeral a 27 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Bienvenido M. Corral.

Ayuntamiento de Meruelo

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en esta Secretaría municipal, hasta el día 15 de Abril próximo, las correspondientes solicitudes de alta y baja, acompañadas de los do-

cumentos que justifiquen la alteración a los efectos de la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1935. Meruelo a 24 de Marzo de 1934.—El Alcalde, A. Pe-layo.

Ayuntamiento de Castañeda

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la prórroga del Presupuesto ordinario del año de 1933, para que rija durante el corriente, la memoria justificativa de tal acuerdo, juntamente con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, dentro del cual y ocho siguientes, todos hábiles, podrán presentarse cuantas reclamaciones y observaciones se consideren necesarias por los vecinos y entidades interesadas.

Castañeda a 24 de Marzo de 1934.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

Las cuentas documentadas, correspondientes al ejercicio de 1933, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del mismo puedan formular por escrito, durante dicho plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Las Rozas de Valdearroyo, 28 de Marzo de 1934.—El Alcalde accidental, Francisco Sáiz.

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

Hecha la rectificación al Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Las Rozas de Valdearroyo, 26 de Marzo de 1934.—El Alcalde accidental, Francisco Sáiz.

Ayuntamiento de Reinosa

Cumpliendo acuerdo de sesión de 29 del mes corriente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, las cuentas del Presupuesto y de Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición, y en plazo de ocho días, a contar de su término, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Reinosa, 30 de Marzo de 1934.—El Alcalde, J. Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

Se vende en esta forma la participación que a los señores Ruiz Pantaleón pertenece en un prado llamado de Rucandial, de 23 carros, en Soto la Marina. El acto tendrá lugar el 4 de Abril, a las 16 horas, en el Estudio del notario D. José Santos, Amós de Escalante, 12, donde pueden consultarse las condiciones.